



## Resolución Directoral Regional N° 1279-2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2017

Visto, el expediente N° 01811371 que contiene la Nota de Coordinación N° 097-2017-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 08 de noviembre del 2017, y, demás documentos adjuntos en un total de tres (3) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2017-GRSM/CR del 19 de abril del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 097-2017-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 08 de noviembre del 2017, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín remite los nombres de los integrantes titulares y suplentes del COMITÉ DE SELECCIÓN para el proceso de selección: Servicio de transporte para la distribución de material educativo dotación 2017 y 2018 a las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la UGEL Moyobamba-Área de Gestión Pedagógica, el mismo que ha sido conformado de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por funcionarios de la institución, para el proceso de selección antes mencionado, de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente.





## Resolución Directoral Regional

N° 1279 -2017-GRSM/DRE



Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF (y sus modificatorias) precisa: El Comité de Selección estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente. La decisión es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2017-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección para el proceso “*Servicio de transporte para la distribución de material educativo dotación 2017 y 2018 a las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la UGEL Moyobamba-Área de Gestión Pedagógica*”, el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuyos integrantes son:

#### MIEMBROS TITULARES:

1.- **LISSET VERÓNICA LINO RUÍZ**

Secretaria Técnica de la CPPAD – UGEL Moyobamba

**PRESIDENTE**



## Resolución Directoral Regional

N° 1279 -2017-GRSM/DRE

- |   |                        |
|---|------------------------|
| 2.- <b>ESAU DÍAZ DÍAZ</b><br>Responsable del Área de Abastecimiento–U.E<br>300-Educación San Martín | <b>PRIMER MIEMBRO</b>  |
| 3.- <b>SAMANTA VANESSA VEGA ESCOBAR</b><br>Asistente Administrativo AGP – UGEL Moyobamba            | <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> |

### MIEMBROS SUPLENTE:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| 1.- <b>ANALÍ DEL CARMEN DÍAZ LLONTOP</b><br>Asesora Legal – UGEL Moyobamba                   | <b>PRESIDENTE</b>      |
| 2.- <b>FAVIOLA POQUIOMA RAMOS</b><br>Especialista en Abastecimiento-UGEL Moyobamba           | <b>PRIMER MIEMBRO</b>  |
| 3.- <b>ROBERTO GARRO VILLANUEVA</b><br>Especialista de Educación Secundaria – UGEL Moyobamba | <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> |

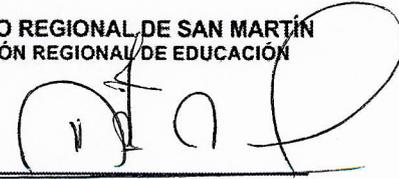
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección para el proceso “*Servicio de transporte para la distribución de material educativo dotación 2017 y 2018 a las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la UGEL Moyobamba-Área de Gestión Pedagógica*”, proceda de acuerdo con las atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a los integrantes de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRE-SM  
GVM/DO  
CAPT/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, **09 MAY 2017**

  
Lindaura Arista Valdúnia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 100017090

100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000



# International Development

## 100-100000-100000

100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000

100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000



100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000  
100-100000-100000

100-100000-100000

